



La restricción de derechos y la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad

The restriction of rights and the social rehabilitation of people deprived of liberty

A restrição de direitos e a reinserção social das pessoas privadas de liberdade

Edwin Patricio Guamán-Lema ^I
edwing11517@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-5701-7251>

Luis Saúl Proaño-Chuquitarco ^{II}
saulproano24@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-9825-6499>

Andrea Briggette Marcillo-Pauta ^{III}
andrea.marcillo@unl.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-5535-0540>

Jesica Paola Miranda-Yerbabuena ^{IV}
pao-m.17@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-6158-9316>

Correspondencia: edwing11517@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 31 de mayo de 2024 * **Aceptado:** 19 de junio de 2024 * **Publicado:** 30 de junio de 2024

- I. Fuerzas Armadas del Ecuador, Ecuador.
- II. Fuerzas Armadas del Ecuador, Ecuador.
- III. Fuerzas Armadas del Ecuador, Ecuador.
- IV. Fuerzas Armadas del Ecuador, Ecuador.

Resumen

Las personas que están cumpliendo una sentencia por haber cometido un delito se conocen como personas privadas de la libertad PPL, también conocidas como reclusos o presidiarios, durante la privación de la libertad, estas personas enfrentan una serie de limitaciones en sus derechos con el fin de mantener el orden y la seguridad en los centros penitenciarios y proteger la sociedad, sin embargo, estas limitaciones no deben ser absolutas porque las PPL también tienen derecho a la rehabilitación social, es decir, a recibir las herramientas y el apoyo necesarios para reintegrarse a la sociedad como miembros productivos y respetuosos de la ley. Bajo estos fundamentos, el objetivo del manuscrito es, determinar por qué la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad influye en la rehabilitación social; para el estudio se aplicó el método inductivo, jurídico analítico, dogmático y jurídico descriptivo; los investigadores asumen un enfoque mixto; la investigación por los objetivos es de tipo pura, dogmática, jurídica exploratoria, jurídica descriptiva; de diseño no experimental. La población involucrada está constituida por las PPL que cumplieron y están cumpliendo su pena, a quienes se les aplicó un cuestionario con preguntas de selección múltiple y modelo Likert. Los resultados de la investigación indican que, las leyes nacionales e internacionales y las políticas públicas no están evitando la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social, razón por la cual se concluye señalando que, en el Ecuador no existe una verdadera recuperación de las PPL, hecho que está incidiendo negativamente en la reinserción efectiva a la sociedad.

Palabras clave: Derechos humanos, estatus jurídico, derechos de los prisioneros, derechos de grupos especiales, rehabilitación médica.

Abstract

People who are serving a sentence for having committed a crime are known as people deprived of liberty PPL, also known as inmates or convicts, during deprivation of liberty, these people face a series of limitations on their rights in order to maintain order and security in penitentiary centers and protect society, however, these limitations should not be absolute because PPL also have the right to social rehabilitation, that is, to receive the tools and support necessary to reintegrate into society. society as productive and law-abiding members. Under these foundations, the objective of the manuscript is to determine why the restriction of rights in people deprived of liberty influences social rehabilitation; For the study, the inductive, analytical legal, dogmatic and descriptive legal

method was applied; researchers take a mixed approach; Research by objectives is pure, dogmatic, exploratory legal, descriptive legal; non-experimental design. The population involved is made up of the PPL who served and are serving their sentence, to whom a questionnaire with multiple selection questions and a Likert model was applied. The results of the research indicate that national and international laws and public policies are not preventing the restriction of rights of people deprived of liberty in Social Rehabilitation Centers, which is why it is concluded by pointing out that, in Ecuador There is no true recovery of the PPL, a fact that is having a negative impact on their effective reintegration into society.

Keywords: Human rights, legal status, prisoners' rights, rights of special groups, medical rehabilitation.

Resumo

As pessoas que cumprem pena por terem cometido um crime são conhecidas como pessoas privadas de liberdade PPL, também conhecidas como presidiários ou condenados, durante a privação de liberdade, essas pessoas enfrentam uma série de limitações em seus direitos para manter a ordem e a segurança em centros penitenciários e proteger a sociedade, no entanto, estas limitações não devem ser absolutas porque as PPL também têm direito à reabilitação social, ou seja, a receber as ferramentas e o apoio necessários para se reintegrarem na sociedade como membros produtivos e cumpridores da lei. Sob esses fundamentos, o objetivo do manuscrito é determinar por que a restrição de direitos das pessoas privadas de liberdade influencia a reabilitação social; Para o estudo foi aplicado o método jurídico indutivo, analítico, dogmático e descritivo; os investigadores adotam uma abordagem mista; A pesquisa por objetivos é pura, dogmática, jurídica exploratória, jurídica descritiva; projeto não experimental. A população envolvida é constituída pelos PPL que cumpriram e estão a cumprir pena, aos quais foi aplicado um questionário com questões de seleção múltipla e modelo Likert. Os resultados da pesquisa indicam que as leis e políticas públicas nacionais e internacionais não estão impedindo a restrição dos direitos das pessoas privadas de liberdade nos Centros de Reabilitação Social, por isso se conclui apontando que, no Equador Não há uma verdadeira recuperação de da PPL, facto que está a ter um impacto negativo na sua efectiva reintegração na sociedade.

Palavras-chave: Direitos humanos, estatuto jurídico, direitos dos presos, direitos de grupos especiais, reabilitação médica.

Introducción

Las personas que se encuentran privadas de la libertad en un centro penitenciario o una institución de reclusión debido a la comisión de un delito o alguna falta que haya sido sancionada con el encarcelamiento se denominan personas privadas de la libertad PPL, esta situación, sin duda, es una de las más difíciles que puede enfrentar una persona en su vida porque implica la restricción de sus derechos y la pérdida de su autonomía.

Actualmente las PPL enfrentan una serie de problemas que van más allá de simplemente la privación de su libertad, estas personas suelen provenir de entornos desfavorecidos, con pocas oportunidades de educación y trabajo, lo que las ha llevado a cometer delitos. También pueden enfrentar problemas como la violencia, el hacinamiento, la falta de acceso a la salud y la educación dentro del sistema penitenciario, a pesar de sus errores, estas personas merecen respeto y dignidad, para que puedan tener una segunda oportunidad y llevar una vida digna y productiva después de cumplir su condena, es fundamental que se les brinde la oportunidad de rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad, para ello es esencial contar con políticas y programas de reinsertión social efectivos que permitan a las PPL adquirir habilidades y conocimientos que les permitan reintegrarse en la sociedad, además, es crucial garantizar condiciones dignas y seguras en los centros de reclusión mientras se respetan sus derechos humanos.

Las PPL son un grupo social complejo que a menudo es ignorado por la sociedad, la privación de su libertad física marca su realidad y esconde muchos problemas más allá del castigo y la seguridad, la reinsertión social, la salud mental, el acceso a la justicia y la dignidad humana son pilares fundamentales para construir un futuro más esperanzador para este sector vulnerable. Las personas encarceladas son parte de nuestra sociedad y es nuestra responsabilidad asegurarnos de que tengan la oportunidad de rehacer sus vidas una vez que hayan cumplido su sentencia, brindarles el apoyo y la atención que necesitan para poder salir adelante y convertirse en ciudadanos ejemplares, es necesario fomentar la empatía y la solidaridad hacia estas personas.

Rodríguez, Larrauri, & Güerri (2018), señalan que, el impulso de modelos generalizados de corte educativo permite un cambio de paradigma en la intervención penal y mejora significativamente la calidad de vida de los internos, por su parte, Enjuanes & Morata (2019), dicen, la implementación de modelos educativos universales permite alcanzar a un mayor número de reclusos y profesionales, lo que facilita un cambio en la perspectiva de la intervención penal y fortalece la

intención educativa y reinsertadora que es el objetivo de la intervención penal, en este sentido, la reinserción social debería ser el objetivo principal de la privación de la libertad, no obstante, las condiciones precarias de muchos centros penitenciarios, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la estigmatización social hacen que este proceso sea extremadamente difícil. Para que las PPL puedan desarrollar habilidades y oportunidades que les permitan reintegrarse a la sociedad de forma positiva, es necesario invertir en programas de formación, apoyo psicológico y acompañamiento social.

Según Martínez et al. (2023), las condiciones desfavorables del entorno penitenciario pueden afectar la dinámica psíquica del sujeto en los ámbitos cognitivo, afectivo o relacional y repercutir en la estructuración de su personalidad, con riesgo de desarrollar alteraciones patológicas en la salud mental de las PPL, estos sujetos tienen más probabilidades de desarrollar problemas de salud mental como depresión, ansiedad, estrés postraumático y abuso de sustancias, estas condiciones son empeoradas por la falta de atención médica especializada, el aislamiento social y las condiciones de vida en los centros penitenciarios. Es fundamental establecer programas de atención integral que brinden apoyo psicológico, psiquiátrico y social a las PPL, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y promoviendo su bienestar mental.

Las PPL, especialmente las de grupos minoritarios o con escasos recursos, a menudo tienen problemas para acceder a la justicia, la discriminación, la demora en los procesos judiciales y la falta de asistencia legal adecuada pueden prolongar injustificadamente su estancia en prisión. Garantizar el acceso a la justicia para todas las PPL, mejorar la defensa pública y fomentar un sistema judicial más justo y equitativo son necesarios. Al respecto la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2023), señala que, las personas privadas de libertad, las organizaciones de familiares de PPL y la sociedad civil enfrentan desafíos al promover mecanismos de denuncia y patrocinio de causas, por un lado, pueden enfrentar amedrentamientos que podrían impedir el avance de las investigaciones o archivarlas, por esta razón, es imprescindible implementar medidas efectivas que protejan el derecho de las PPL a acceder al servicio de justicia, es necesario reformar el sistema legal del país para cumplir con las obligaciones internacionales en relación con los derechos humanos de las PPL, esto es necesario para superar situaciones estructurales de exclusión que generan discriminación y obstaculizan el acceso a la tutela judicial.

Andrade, Proaño & Cárdenas (2023), dicen el Ecuador con una constitución basada en los derechos y la justicia, garantiza que todos los derechos tienen igual valor y deben ser protegidos y aplicados

de oficio por las autoridades públicas, privadas, administrativas y judiciales, las personas pueden ejercer sus derechos de forma individual o colectiva, en el caso de los individuos que han sido privados de su libertad, la ley constitucional les brinda una protección especial al considerar que son grupos vulnerables que merecen una atención especial, debido a la sanción impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada, estas personas a su vez gozan de derechos propios con las debidas limitaciones. Las PPL tienen derechos inalienables, como el derecho a la vida, la salud, la integridad física y mental, así como la dignidad humana, estos derechos fundamentales son vulnerados por las condiciones inhumanas en algunos centros penitenciarios, la violencia física y psicológica, y la falta de acceso a servicios básicos. Garantizar condiciones de vida dignas en las prisiones, promover el respeto hacia las PPL y luchar contra la violencia y la discriminación en el sistema penitenciario son esenciales.

La situación de las PPL nos afecta como sociedad, no solo como un problema aislado, por ello es esencial aumentar la conciencia sobre la situación de este grupo vulnerable, fomentar medidas gubernamentales que protejan sus derechos y fomentar una cultura de tolerancia y reinserción social. Para lograr un cambio positivo, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación deben participar activamente.

La rehabilitación social de las personas privadas de la libertad

Uno de los temas que actualmente está en el ojo del huracán y es cuestión de debate en el Ecuador, es la rehabilitación social de las PPL, cuyas acciones no está logrando garantizar una convivencia pacífica y justa, mucho menos una eficiente y eficaz reinserción a la sociedad de las personas que han cometido algún delito en la sociedad. En efecto, uno de los objetivos de la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025, es garantizar el acceso de los derechos humanos de las PPL, propósito, cuyo fin es, hacer efectivo y materializar lo dispuesto en el Art. 201 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para lograr una rehabilitación social de las PPL efectiva y eficaz, según la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes tienen la responsabilidad de brindar educación, capacitación profesional y oportunidades laborales, y cada uno de estos ministerios y servicios dependientes tiene un papel específico en este ámbito. Deben considerar también otras formas de asistencia apropiadas y

disponibles, como la recuperativa, moral, espiritual y social, así como la basada en la salud y el deporte.

La rehabilitación social implica no solo la reinserción laboral de las PPL, sino también la reconstrucción de su vida emocional, educativa y familiar. Las personas encarceladas frecuentemente han experimentado abandono, violencia o marginación, todo lo cual ha contribuido a su conducta delictiva, para que puedan recuperarse y llevar una vida plena y productiva, es esencial brindarles programas de apoyo psicológico, educativo y de reintegración social. En este sentido, la rehabilitación social tiene un efecto positivo no solo en las personas privadas de libertad, sino también en la sociedad en general, al disminuir las tasas de reincidencia delictiva, se mejora la seguridad pública y se reducen los costos sociales asociados con el crimen; la rehabilitación social también permite que las personas privadas de libertad desarrollen su potencial humano y contribuyan al crecimiento social y económico del país.

Por lo señalado anteriormente, es crucial que la sociedad en general cambie su forma de pensar y ver a las personas que han sido privadas de la libertad, en muchas ocasiones, son objeto de estigmatización y exclusión social, lo que dificulta su reinserción social, es esencial que se les brinde una segunda oportunidad y se les brinde apoyo durante su proceso de rehabilitación, ya que todos merecen una oportunidad para cambiar y mejorar. Es necesario dejar en claro que, los principios fundamentales de la rehabilitación social de las PPL incluyen la dignidad humana, la no discriminación, el respeto a los derechos humanos y la justicia restaurativa, se trata de fomentar la autonomía, la responsabilidad y la participación activa de las personas en el proceso de reintegración, al mismo tiempo que se fomenta la toma de conciencia sobre las consecuencias de sus acciones y se brindan oportunidades para el cambio positivo.

Actualmente, la rehabilitación social enfrenta muchos desafíos, incluido el hacinamiento y violencia en las prisiones, la falta de recursos humanos y financieros, la estigmatización social de las personas privadas de libertad y la renuencia de algunos sectores de la sociedad a brindarles oportunidades. En efecto, la rehabilitación social de las PPL es una responsabilidad compartida del Estado, la sociedad civil y las personas privadas de libertad, queda claro que, solo podemos construir una sociedad más justa y segura donde la reinserción social sea una realidad para todos mediante un esfuerzo conjunto y sostenido.

Para lograr una rehabilitación social efectiva, es necesario, fortalecer el marco legal y sobre todo vigilar que las políticas públicas se apliquen y se cumplan; incrementar la inversión en programas

laborales y servicios de rehabilitación social, para que las PPL generen su autosustento y logren una mejor calidad de vida al interior de las cárceles; capacitar al personal penitenciario en habilidades para la vida, enfoques y prácticas restaurativas, para que promuevan la resolución de conflictos, la mejora de las relaciones interpersonales y la construcción de comunidades más inclusivas y empáticas; promover la participación de la sociedad civil en la rehabilitación social, para garantizar el éxito de los programas y proyectos destinados a la reinserción de personas en conflicto con la ley; y, combatir la estigmatización social de las personas privadas de libertad, como también la corrupción en la administración de los Centro de Rehabilitación Social del Ecuador.

Las restricciones de derechos en la rehabilitación social

En Ecuador las PPL son considerados grupos de atención prioritaria y colectivo en doble vulnerabilidad, los derechos humanos de las PPL no se ven afectados, aunque se les imponen ciertas limitaciones temporales para garantizar la seguridad y el orden en los centros de privación de libertad; las restricciones de derechos varían según la situación. Entre los derechos que se restringen está el derecho a la libertad y dentro de ella se limita el derecho a la movilidad humana que le impide movilizarse por todo el territorio nacional o migrar a otro país y para poder salir de la cárcel deben cumplir la pena o tener una autorización de la autoridad competente.

También se les restringe el derecho a comunicarse externamente a quienes han cometido una falta leve, la residencia “dará lugar a la sanción de restricción de las comunicaciones externas y la restricción del tiempo de llamadas telefónicas, o, restricción del tiempo de la visita familiar o social” (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020). A pesar que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Estado tiene el deber y la obligación de garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en los mal llamados Centros de Rehabilitación Social CRS, “se afecta el goce y ejercicio de derechos como la integridad, salud, trabajo, vida familiar, entre otros”.

El hacinamiento carcelario es un hecho que afecta seriamente a la convivencia pacífica dentro de los CRS, al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe “Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” (2011), ha señalado, el hacinamiento puede llegar a ser una forma de trato cruel, inhumano y degradante, que viola el derecho a la integridad personal y otros derechos humanos reconocidos a nivel mundial. Han

pasado 13 años del informe precitado y en definitiva las condiciones de vida de los PPL en los CRS del Ecuador no ha cambiado, al contrario, la crisis y las restricciones de derechos ha aumentado. En Ecuador, el sistema penitenciario se encuentra en una situación de crisis humanitaria marcada por el hacinamiento, la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y la violación de los derechos humanos de las PPL, en este sentido, la restricción del derecho a la vida, un derecho fundamental que se ve limitado por las condiciones inhumanas en las que viven los reclusos, se encuentra entre las problemáticas más acuciantes. El derecho a la vida libre de abusos y violencias se refiere a la posibilidad de vivir en un entorno saludable y libre de contaminantes, sin embargo, en las prisiones de Ecuador, la falta de higiene, la existencia de plagas, la mala calidad del agua y del aire violan este derecho. Al respecto, Caiza Fajardo (2023), dice, actualmente, en Ecuador, hay una crisis en las cárceles que se evidencia principalmente en las frecuentes masacres que ocurren dentro de las instalaciones penitenciarias, donde el derecho a la vida y la integridad física no está garantizado debido a la falta de control efectivo por parte de las autoridades, en consecuencia, se puede decir que, el gobierno ecuatoriano no está cumpliendo plenamente con su obligación interna en relación al derecho a la vida de los encarcelados, lo que resulta en una violación de este derecho en medio de la crisis en las cárceles.

Uno de los principales factores que contribuyen a la restricción del derecho a la vida es el hacinamiento, más del doble de las personas están internadas en cárceles en Ecuador, lo que provoca condiciones insalubres y dificulta el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y atención médica. En efecto, la situación actual ha propiciado el surgimiento de rivalidades y conflictos entre los internos, los cuales frecuentemente conducen a actos violentos y agresiones, como resultado, se han registrado numerosos casos de fallecimiento y lesiones en las prisiones, lo que demuestra la falta de medidas adecuadas para salvaguardar la vida de los reclusos, en este sentido, Miranda (2023), indica que, las prisiones se han convertido en un lugar donde se llevan a cabo actos violentos que resultan en muertes entre los reclusos, estos actos violentos se llevan a cabo utilizando armas de fuego o artículos prohibidos por la ley ecuatoriana, desde el 2020, cientos de reclusos murieron a manos de otros internos, hecho que provocó la creciente violencia en las prisiones, incluyendo algunas con armas de fuego, demuestra las limitaciones del sistema penitenciario para proteger el derecho a la vida.

Otra de las restricciones de derechos en la rehabilitación social, se relaciona con el derecho a la salud, que debe abordarse con urgencia y eficacia, las PPL están extremadamente vulnerables en

lo que respecta a su salud debido a las condiciones de hacinamiento, la falta de recursos y la falta de atención médica adecuada. La falta de acceso a servicios médicos adecuados puede ser perjudicial para la salud física y mental de las PPL. así como para la salud pública en general, por lo tanto, garantizar el derecho a la salud de todas las personas, sin importar su condición legal, es fundamental.

Anitua (2020) menciona que las condiciones deplorables en las que viven los reclusos son comunes en Latinoamérica, como resultado, existen numerosos problemas de salud física y mental, por lo tanto, la falta de atención médica en estos centros agrava la situación de las garantías a los derechos humanos de las PPL, Gómez y Reyna (2022) afirman que los servicios de salud y atención primaria en los Centros Penitenciarios no cuentan con las garantías y procedimientos adecuados para brindar atención a los prisioneros, como resultado, es evidente que los servicios médicos y paramédicos no cumplen con su función debido a la falta de equipo médico y medicamentos, por otra parte, la falta de infraestructura adecuada para brindar atención médica es un factor que contribuye a la propagación de enfermedades infecciosas, de transmisión sexual y preventivas, Silva et al. (2018), señala que se ha evidenciado una constante violación de los derechos humanos por parte de otros delincuentes y de los custodios de prisión, estos actos lamentables incluyen castigos físicos sistemáticos, tortura y degradación profunda de las personas, en consecuencia, en muchas de estas situaciones, las PPL se ven obligados a vivir en condiciones inhumanas, lo que tiene un impacto negativo en su salud, problema que se repiten en menor o mayor medida en todo el territorio nacional.

Un derecho fundamental de todo ser humano, sin importar su situación o condición, es recibir una educación de calidad, no obstante, en Ecuador, la limitación del acceso a este derecho en las prisiones se ha convertido en un problema que tiene un impacto no solo en los internos, sino también en la sociedad en general, dentro de las principales causas está la sobrepoblación carcelaria, la falta de infraestructura, la inseguridad que obstaculiza que los docentes puedan contribuir con la causa, el desinterés y la corrupción de las autoridades que no priorizan la educación como herramienta de rehabilitación social.

En efecto, la restricción del derecho a la educación en las cárceles tiene graves consecuencias que impactan negativamente en la reinserción efectiva de las PPL, por otra parte, el riesgo de que las PPL vuelvan a delinquir aumenta debido a la falta de educación. En este sentido, es crucial que se implementen políticas y programas educativos efectivos en los Centros de Rehabilitación Social

de Ecuador para asegurar el acceso a una educación de alta calidad para los reclusos, esto incluye la provisión de programas de educación formal y no formal, capacitación laboral, alfabetización, educación técnica y profesional, y acceso a recursos y apoyo educativo.

Sin duda que el derecho al trabajo es un derecho fundamental que permite a las personas participar activamente en la sociedad, contribuir a su propia subsistencia y desarrollarse personal y profesionalmente, al respecto, Costa, et. al (2023), señalan, la participación de PPL en actividades laborales y educativas les permite mantenerse productivos y ayudan a mantener el bienestar general y la satisfacción con su vida. Sin embargo, hay varias razones por las que este derecho puede estar limitado en el contexto de la rehabilitación social, por una parte, la falta de recursos e infraestructura no garantiza efectivamente a las PPL este derecho, por otra parte, al salir cumpliendo la pena, los estigmas y prejuicios por parte de los empleadores, dificulta su acceso al mercado laboral, de igual forma, su pasado judicial o posibles limitaciones físicas, mentales o emocionales ocasionadas dentro del proceso de encarcelamiento, puede dificultar su inserción laboral

El Estado a través de las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar la integridad física y psicológica de los internos, así como de mantener un ambiente seguro y libre de violencia en los centros de reclusión, sin embargo, los últimos acontecimientos que se han dado en casi todos los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, son indicadores y evidencias para señalar que, el derecho a la seguridad es uno de los derechos que con mayor frecuencia se restringe en la rehabilitación social. Alvarado, Tello, & Montero (2023), señalan que, en las cárceles del Ecuador, surgen conflictos entre grupos criminales debido a la incapacidad de los encargados de proteger los pabellones de manera efectiva y al autogobierno que las propias bandas ejercen en su control interno, lo que provoca una violencia constante, en efecto, “el sistema penitenciario ecuatoriano atraviesa una grave crisis, sin que se vislumbre una solución definitiva tanto en lo estructural como en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad” (Verdugo, 2023).

En este contexto, es necesario que se tomen medidas adecuadas para prevenir conflictos entre los internos y actos de violencia por parte de los guardias o de otros internos para garantizar el cumplimiento de este derecho, se debe hacer efectivo y garantizar condiciones de vida dignas, como acceso a alimentos, atención médica y educación. Los derechos humanos de las PPL deben ser protegidos, incluido el derecho a un juicio justo, la libertad de expresión y la comunicación con

sus familiares y abogados, cualquier abuso o maltrato hacia los internos debe ser investigado y sancionado adecuadamente.

Metodología

La investigación se desarrolla en la Zona 3 del Ecuador, específicamente en los Centros de Rehabilitación Social y ciudades importantes de las provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua y Pastaza, lugar en donde se estudió a la restricción de derechos para determinar su influencia en la rehabilitación social de las PPL; para el estudio se aplicó el método inductivo, jurídico analítico, dogmático y jurídico descriptivo; los investigadores asumen un enfoque mixto; la investigación por los objetivos es de tipo pura, dogmática, jurídica exploratoria, jurídica descriptiva; de diseño no experimental.

La población involucrada está constituida por las PPL que cumplieron y están cumpliendo su pena, a quienes se les aplicó un cuestionario con preguntas de selección múltiple y modelo Likert. El tratamiento de la información comprende seis fases: elaboración del instrumento de investigación para lo cual se observaron y aplicaron los requisitos de forma y fondo; aplicación del instrumento de investigación que se realizó de manera presencial entre el encuestador y el encuestado; para la tabulación de datos se aplicó técnicas matemáticas que permitió la cuantificación de los resultados; para el procesamiento de la información se utilizó técnicas informáticas, en este caso el paquete informático contable Excel; la interpretación y discusión de resultados se efectuó utilizando técnicas lógicas como la inducción, el análisis y la síntesis.

Resultados y discusión

PREGUNTA 1: ¿Qué derecho con mayor frecuencia se restringe a las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA 1: Derechos de las personas privadas de la libertad

DERECHOS	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
Derecho a la vida	0	0%	0	0%
Derecho a la dignidad humana	0	0%	0	0%
Derecho a la integridad personal	0	0%	0	0%

Derecho al trabajo	0	0%	0	0%
Derecho a la salud	0	0%	0	0%
Derecho a la alimentación	0	0%	0	0%
Todos los mencionados	10	100%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a las PPL con y sin condena.

AUTORES: Elaboración propia (2024)

Discusión de resultados: Las personas privadas de la libertad (PPL), son aquellas que se encuentran bajo la custodia del Estado por haber cometido un delito o por estar bajo sospecha de haberlo hecho. Existen diferentes tipos de personas privadas de la libertad, personas condenadas, son aquellas que han sido juzgadas y tiene una sentencia en firme por la acción punible cometida; personas procesadas, son los ciudadanos que están siendo investigados por un delito y aún no han sido juzgados; y personas con prisión preventiva, son los seres humanos que se encuentra reclusos en una cárcel por medidas de seguridad.

Las PPL tienen una serie de derechos reconocidos por el derecho internacional y la Constitución de la República del Ecuador, estos derechos incluyen, derecho a la vida, el Estado debe proteger su integridad física y mental; derecho a la libertad personal, las PPL solo pueden ser privadas de su libertad por orden judicial y con base en las garantías del debido proceso; derecho a la igualdad las PPL no pueden ser discriminadas por ningún motivo, incluyendo su raza, género, religión, origen nacional o cualquier otra condición; derecho a la salud, las PPL tienen derecho a recibir atención médica adecuada y a recibir medicamentos; derecho a la educación, al trabajo y a la comunicación. Esto implica que el Estado y las autoridades penitenciarias deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a las PPL de cualquier tipo de abuso o violación de sus derechos. Los resultados de la investigación delatan que los derechos de las PPL son frecuentemente vulnerados, a pesar del marco legal existente, la realidad de las PPL en el Ecuador dista mucho de lo contemplado en la Ley, las condiciones carcelarias, en su mayoría, se caracterizan por el hacinamiento, la falta de higiene, el acceso limitado a servicios básicos como la salud y la educación, y la presencia de violencia entre internos, estas condiciones precarias vulneran directamente los derechos fundamentales de las PPL, atentando contra su dignidad humana.

Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, (2022), dijo, deben desarrollarse planes para dismantelar las estructuras criminales arraigadas en los centros penitenciarios que controlan una variedad de actividades delictivas, como el tráfico de drogas y

alcohol y el cobro de cuotas extorsivas a otras personas detenidas. La CIDH ha observado que estas organizaciones suelen funcionar en colaboración con las autoridades penitenciarias y otras fuerzas de seguridad, la Comisión ha señalado que las medidas para prevenir la violencia deben incorporarse a las políticas penitenciarias integrales que aborden otros problemas estructurales en las prisiones.

PREGUNTA 2: ¿Las leyes nacionales e internacionales están evitando la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA 2: Leyes nacionales e internacionales

LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
Totalmente de acuerdo	0	0%	0	0%
De acuerdo	0	0%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	6	60%	8	80%
Totalmente en desacuerdo	4	40%	2	20%
TOTAL	10	100%	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a las PPL con y sin condena.

AUTORES: Elaboración propia (2024)

Discusión de resultados: En el contexto del sistema de rehabilitación social ecuatoriano, la restricción de derechos en las PPL emerge como una realidad compleja que genera interrogantes sobre los límites de la privación de libertad y la protección de la dignidad humana. Las personas privadas de la libertad en Ecuador experimentan diversas restricciones a sus derechos fundamentales, esto se evidencia en los resultados de la investigación, en los cuales y según el 100% de las PPL con y sin condena consultados, las leyes nacionales e internacionales no están evitando la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social.

Estas restricciones, aunque necesarias para el mantenimiento del orden en los centros de rehabilitación social, deben ser proporcionales y estar sujetas a un estricto control judicial. La privación de libertad no debe implicar la deshumanización de las PPL ni la negación de sus derechos fundamentales, al respecto la Defensoría del Pueblo (2019), señala que, es importante

recordar que el hacinamiento limita las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad e impide una rehabilitación social efectiva, en este contexto, la restricción de derechos en las PPL en los Centros de Rehabilitación Social, aunque necesarias para el mantenimiento del orden, deben ser proporcionales y estar sujetas a un estricto control judicial, la privación de libertad no debe implicar la deshumanización de las PPL ni la negación de sus derechos fundamentales.

PREGUNTA 3: ¿Las políticas públicas de rehabilitación social están evitando la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA 3: Políticas públicas de rehabilitación social

POLÍTICAS PÚBLICAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
Totalmente de acuerdo	0	0%	0	0%
De acuerdo	0	0%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	0	0%	0	0%
Totalmente en desacuerdo	10	100%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a las PPL con y sin condena.

AUTORES: Elaboración propia (2024)

Discusión de resultados: El sistema de rehabilitación social en el Ecuador enfrenta el desafío de combinar el propósito de la pena con el de rehabilitación social de las PPL, en este contexto, las políticas públicas de rehabilitación social son cruciales para evitar que los derechos de las PPL se restrinjan en los centros carcelarios. Un enfoque alternativo al modelo tradicional de castigo punitivo es la base de las políticas públicas de rehabilitación social, este nuevo paradigma reconoce que los PPL no solo deben ser castigados por sus delitos, sino que también deben participar en un proceso de reinserción social para rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad como miembros productivos, sin embargo, con la restricción de derechos, la rehabilitación social entra en crisis y no cumple el fin establecido.

Los resultados de la investigación indican que el 100% de las PPL con y sin condena encuestadas, señalan que, las políticas públicas de rehabilitación social NO están evitando la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social. Al

respecto, Verdugo (2023), dice, actualmente, el sistema penitenciario atraviesa una situación de crisis tanto estructural como funcional. La primera se relaciona con las inadecuadas condiciones de infraestructura, el hacinamiento en los centros penitenciarios y la corrupción, lo que se suma a los problemas de motines, asesinatos, atentados cotidianos contra la vida y la integridad de los encarcelados. La imposibilidad de cumplir con el objetivo constitucional de reinserción social de las personas privadas de libertad y protección de sus derechos humanos se conoce como crisis funcional.

La falta de recursos, la falta de capacitación del personal penitenciario y la resistencia de algunos sectores de la sociedad al cambio son algunos de los obstáculos que se enfrentan para llevar a cabo políticas públicas de rehabilitación social de manera efectiva, es importante destacar que la rehabilitación social tiene muchos beneficios para las PPL y la sociedad en su conjunto. En este sentido, Las políticas públicas de rehabilitación social deben estar orientadas a brindar programas de educación, formación laboral, acompañamiento psicológico y social, así como acceso a servicios de salud y actividades recreativas, estas medidas buscan no solo rehabilitar a las PPL, sino también prevenir la reincidencia delictiva y favorecer su reinserción social de manera exitosa.

PREGUNTA 4: ¿Cuáles son las consecuencias que puede tener la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA 4: Consecuencias de la restricción de derechos

CONSECUENCIAS DE LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
Violación de derechos humanos	0	0%	0	0%
Reincidencia delictiva	0	0%	0	0%
Violencia la interior de los CRS	0	0%	0	0%
Inadecuada reinserción social	0	0%	0	0%
Pérdida de autonomía	0	0%	0	0%
Todas las señaladas	10	100%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a las PPL con y sin condena.

AUTORES: Elaboración propia (2024)

Discusión de resultados: La privación de la libertad es una sanción impuesta por el Estado a quienes, por sentencia en firme, han sido declarados culpables o cómplices de haber cometido un acto punible; sin embargo, esta medida no debe implicar la restricción de los derechos fundamentales de las PPL, ya que esto podría tener efectos perjudiciales tanto para los internos como para la sociedad en su conjunto. El impacto en la salud mental de las PPL es uno de los principales efectos de la restricción de derechos, en este sentido, la salud mental de las PPL puede verse gravemente afectada por el hecho de estar encarcelado, no poder salir al exterior, estar alejado de sus seres queridos y estar en un ambiente hostil; muchos de estas persona padecen depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros trastornos mentales que pueden empeorar su salud y dificultar su reinserción en la sociedad una vez que cumplan su condena.

Según los resultados de la investigación, las consecuencias que puede tener la restricción de derechos en las PPL en los Centros de Rehabilitación Social, violación de derechos humanos, reincidencia delictiva, violencia la interior de los CRS, inadecuada reinserción social, pérdida de autonomía, consecuencias que impactan negativamente en sus relaciones familiares y sociales. Lucas & Macías (2023), dicen, la situación en los centros de rehabilitación en cuanto al cumplimiento de los derechos fundamentales, refleja lo que sucede en la sociedad, es decir, la violación a los derechos, fomenta la delincuencia y la violencia que se reproducen en las cárceles; en este sentido, es necesario prestar una atención integral a la implementación de las políticas públicas del país con el fin de regular el respeto a los derechos humanos fundamentales de toda la población ecuatoriana, incluidos los derechos de las PPL.

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las razones para que se restrinja ciertos derechos a las personas privadas de la libertad?

TABLA 5: Razones para la restricción de derechos

RAZONES PARA LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
Desconocimiento de la norma	0	0%	0	0%
Corrupción	0	0%	0	0%
Falta de aplicación de la norma	0	0%	0	0%
Falta de empatía	0	0%	0	0%
Incumplimiento de políticas públicas	0	0%	0	0%

Todas las señaladas	10	100%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a las PPL con y sin condena.

AUTORES: Elaboración propia (2024)

Discusión de resultados: La restricción de ciertos derechos a las personas privadas de la libertad es un tema complejo y controvertido que genera una variedad de debates, hay argumentos a favor y en contra de esta práctica, y la decisión de restringir o no un derecho específico debe tomarse en cada caso, considerando las circunstancias particulares de cada persona y los objetivos que se buscan alcanzar.

Se pueden restringir ciertos derechos a las personas privadas de la libertad por razones de seguridad, como rehabilitación y reinserción social, para mantener la seguridad y el orden dentro de los centros de detención, puede ser necesario limitar ciertos derechos, esto puede incluir limitar la libertad de movimiento, limitar el acceso a ciertos objetos o sustancias y supervisar las comunicaciones.

Conforme a los resultados de la investigación, el 100% de las PPL que cumplieron y están cumpliendo su condena, señalan que, las razones para que se restrinja ciertos derechos a las personas privadas de la libertad se debe al desconocimiento de la norma, corrupción, falta de aplicación de la norma, falta de empatía e incumplimiento de políticas públicas. En efecto, la restricción de ciertos derechos, como la libertad de circulación o la libertad de asociación, puede ser necesaria para proteger la seguridad pública y evitar que las personas privadas de la libertad cometan nuevos delitos o pongan en riesgo a otros; puede ser un instrumento para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, por ejemplo, la limitación del acceso a ciertos tipos de información o comunicación puede ayudar a evitar que estas personas se contacten con individuos que podrían incitarlas a reincidir en el delito; también puede ser necesaria para mantener el orden en las cárceles y evitar disturbios o motines.

Sin embargo, los extremos también pueden afectar a la misma seguridad, rehabilitación y a la convivencia pacífica dentro de las cárceles, en este sentido, la normativa nacional e internacional, señala que, todas las personas, independientemente de su situación jurídica, tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, la restricción de estos derechos solo debe ser una medida excepcional y justificada. La restricción excesiva de derechos puede dificultar la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, estas personas necesitan oportunidades

para desarrollar sus habilidades y prepararse para reintegrarse a la sociedad como miembros productivos, en efecto, la restricción de derechos puede ser discriminatoria si no se aplica de manera justa y equitativa a todos los casos, y, puede abrir la puerta a abusos de poder por parte de las autoridades penitenciarias.

PREGUNTA 6: ¿La restricción de derechos en las personas privadas de la libertad influye en la rehabilitación social?

TABLA 6: Restricción de derechos

RESTRICCIÓN DE DERECHOS	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0
De acuerdo	0	0%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	3	30%	0	0%
Totalmente de acuerdo	7	70%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

Discusión de resultados: La rehabilitación social de las personas privadas de la libertad puede verse afectada de varias maneras por la restricción de sus derechos, por un lado, las condiciones de reclusión pueden dañar la salud mental y emocional de las personas, lo que dificulta su proceso de rehabilitación, además, una vez que sean liberadas, la falta de acceso a programas de educación, trabajo y capacitación puede limitar las oportunidades de reinserción social. Por otro lado, la violación de los derechos humanos dentro de las cárceles también puede generar resentimiento y desconfianza hacia las autoridades, lo que puede dificultar el comportamiento positivo y la aceptación de ayuda para la rehabilitación.

El 100% de las PPL que cumplieron y están cumpliendo su condena, señalan que, la restricción de derechos en las personas privadas de la libertad SI influye en la rehabilitación social. La restricción excesiva de derechos puede dificultar la rehabilitación social de las PPL, estas personas necesitan oportunidades para desarrollar sus habilidades, participar en actividades educativas y laborales, y fortalecer sus vínculos familiares y sociales; de igual forma, puede dañar la autoestima y la dignidad de las personas privadas de la libertad, lo que incidiría negativamente en el proceso de rehabilitación y aumentaría el riesgo de reincidencia.

En conclusión, las limitaciones de los derechos tienen un impacto en la rehabilitación social dependiendo de cómo se aplican, puede ser una herramienta útil para promover la seguridad, prevenir la reincidencia y fomentar la disciplina si se implementa de manera justa y equilibrada, considerando las necesidades individuales de cada recluso y los objetivos de la rehabilitación. Sin embargo, puede tener efectos negativos si se aplica de manera excesiva o discriminatoria, lo que dificulta la rehabilitación y aumenta el riesgo de reincidencia.

PREGUNTA 7: ¿La restricción de derechos en las personas privadas de la libertad influye en la reinserción social?

TABLA 7: Restricción de derechos

RESTRICCIÓN DE DERECHOS	PPL QUE CUMPLIERON SU CONDENA		PPL CUMPLIENDO SU CONDENA	
	f	%	f	%
	Totalmente de acuerdo	0	0%	0
De acuerdo	0	0%	0	0%
Neutro	0	0%	0	0%
En desacuerdo	3	30%	0	0%
Totalmente de acuerdo	7	70%	10	100%
TOTAL	10	100%	10	100%

Discusión de resultados: La restricción de derechos en las PPL puede tener una influencia positiva y negativa en su reinserción social. Puede ser necesario limitar ciertos derechos, que se han señalado en párrafos anteriores, para mantener el orden en las cárceles y prevenir disturbios o motines, esto puede ayudar a los reclusos a sentirse más seguros y concentrarse en prepararse para la reinserción social; también puede ser una herramienta para fomentar la disciplina y el cumplimiento de las normas dentro de las cárceles, esto puede ayudar a los reclusos a desarrollar hábitos positivos y a prepararse para reintegrarse a la sociedad de manera responsable.

Por otra parte, la restricción excesiva de derechos puede dificultar la reinserción social de las personas privadas de la libertad, puede afectar a los vínculos familiares y sociales, puede generar resentimiento y hostilidad hacia las autoridades y el sistema penitenciario, por tal razón, la reinserción social debe ser un proceso integral que aborde las necesidades físicas, psicológicas y

sociales de los reclusos, y que les brinde las herramientas y el apoyo necesarios para reintegrarse a la sociedad como miembros productivos y respetuosos de la ley.

Conclusiones

Las personas privadas de la libertad PPL son seres humanos que por el hecho de haber cometido un acto ilícito se encuentran encerradas en un contexto llamado Centro de Rehabilitación Social CRS, lugar en el cual se limitan algunos de sus derechos fundamentales y humanos, en este contexto, conforme a los resultados de la investigación no se puede señalar que, los derechos que con mayor frecuencia se restringen a las PPL en los CRS son, derecho a la vida, derecho a la dignidad humana, derecho a la integridad personal, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a la alimentación, esta acción se viene dando especialmente por, desconocimiento de la norma, corrupción, falta de aplicación de la norma, falta de empatía, incumplimiento de políticas públicas, lo que provoca violación de derechos humanos, reincidencia delictiva, violencia la interior de los CRS, inadecuada reinserción social, pérdida de autonomía.

La restricción de derechos a las PPL en los CRS es la limitación o suspensión temporal de algunos derechos fundamentales y humanos que está sujeta a normas y principios específicos establecidos en el derecho internacional y nacional, a pesar de estas disposiciones legales, el Estado tiene la obligación de garantizar que las PPL sean tratadas con dignidad y respeto, y que sus derechos sean plenamente respetados. Sin embargo, no se puede negar que una de las causas de la actual crisis carcelaria que se vive en el Ecuador es precisamente por la excesiva y reiterada violación de derechos, argumentos que inducen a señalar que, las leyes nacionales e internacionales, políticas públicas de rehabilitación social, no están evitando la restricción de derechos en las PPL en los CRS, hecho que está influyendo negativamente en la rehabilitación social y en la reinserción social. La crisis y la violencia que se vive al interior de los CRS obligo al Estado ecuatoriano y al Gobierno de Guillermo Lasso Mendoza a presentar nuevas políticas públicas de rehabilitación social (2022 – 2025), basado en derechos humanos, que permita la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas efectivamente en la sociedad. En este sentido las políticas públicas, son una herramienta fundamental para prevenir la restricción de derechos de las PPL en los CRS y para promover su reinserción social, a través de estas políticas, se busca crear un sistema penitenciario más humano y justo, que contribuya a la construcción de una sociedad más segura y pacífica, sin embargo, la falta de recursos, el insuficiente empoderamiento de las

instituciones públicas y privadas, la corrupción y la falta de empatía de la sociedad, influye negativamente en la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de rehabilitación social.

Referencias

1. Alvarado, X. B., Tello, L. C., & Monteiro, V. (2023). La necropolítica como espectáculo mediático: Las matanzas en las cárceles de Ecuador. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (3), 16-25.
2. Andrade, E. E. P., Proaño, T. S. G., & Cárdenas, J. A. R. (2023). El estatus de los programas de régimen semiabierto y abierto: Análisis crítico desde el marco normativo de Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 15(S2), 192-199.
3. Anitua, G. I. (2020). Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria. Propuestas para mitigar las violaciones de derechos humanos en las cárceles argentinas. *Crítica Penal y Poder*, (19).
4. Caiza Fajardo, J. E. (2023). Responsabilidad en materia de Derechos Humanos de Ecuador frente al derecho a la vida de las personas privadas de la libertad (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.).
5. Costa, M. C., Mantovani, M. D. F., Miranda, F. M. D. A., Mussi, F. C., & Pires, C. G. D. S. (2023). Características sociodemográficas, hábitos de vida y condiciones de salud de las personas privadas de libertad. *Enfermería global*, 22(72), 26-76.
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH, 2011). Informe “Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”. <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp>
7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH, 2022), Personas privadas de libertad en Ecuador. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
8. Defensoría del Pueblo, Ecuador. (2023). Cuestionario sobre la promesa del empoderamiento legal para expandir y transformar el acceso a la justicia.
9. Ecuador, Defensoría del Pueblo. (2019) La Defensoría del Pueblo de Ecuador ante la situación de hacinamiento, violencia y muerte en algunos centros de rehabilitación social (CRS) del país. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la->

- situacion-de-hacinamiento-violencia-y-muerte-en-algunos-centros-de-rehabilitacion-social-crs-del-pais/
10. Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. (2008). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
 11. Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. (2014). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
 12. Enjuanes, J., & Morata, T. (2019). Modelos penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad.
 13. Gómez, S y Reyna, C. (2022). El derecho a la salud de los privados de libertad durante la Pandemia del Covid-199 [Tesis de Posgrado, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. Repositorio San Gregorio. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2563/1/202-MDER090.pdf>
 14. Lucas Zambrano, V. M., & Macías Cedeño, B. J. (2023). Las políticas públicas de rehabilitación social en los Centros Penitenciarios del Ecuador.
 15. Martínez Yacelga, A. D. R., Hernández-Junco, V., Paredes Miranda, K. V., & Pallo Ávila, M. L. (2023). Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad. *Revista Criminalidad*, 65(2), 23-41.
 16. Miranda Acurio, J. A. (2023). El derecho a la vida y la vulneración por las políticas penitenciarias, en el Ecuador, 1 semestre 2021 (Master's thesis).
 17. Rodríguez, J., Larrauri, E., & Güerri, C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. LA importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional de Sociología*, 76(2).
 18. Secretaría de Derechos Humanos la Presidencia. (2021). Política Pública de Rehabilitación Social 2022 – 2025. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
 19. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (SNAI, 2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

20. Silva, V., Herrera, J. y Jácome, A. (2018). Análisis del régimen penitenciario (Caso Turi) y sus efectos en contra de las personas privadas de la libertad (PPL). Revista Skopein, (19), 1– 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6585493>
21. Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. Foro: Revista de Derecho, (39), 87-105.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).